

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

41

#### BOADILLA DEL MONTE

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2023, de suplemento de crédito, por importe global de 1.000.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente de modificación presupuestaria, con su documentación preceptiva, permanecerá expuesto en las dependencias del Ayuntamiento, calle Juan Carlos I, número 42, así como en la página web municipal, en el enlace <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/modificaciones-presupuestarias>, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL respecto del presupuesto municipal.

El expediente de modificación de créditos 09/2023 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, a 22 de octubre de 2023.—El concejal-delegado de Hacienda, Alfonso Vázquez Machero.

(03/17.752/23)



Don José Luis Pérez López, secretario general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“II.1.3.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 09/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Alfonso Vázquez Machero, Delegado en materia de Hacienda.

Intervenciones:...

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18,] y Mixto Más-Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 6 (de los miembros de los grupos municipales VOX [3]) y Socialista [3]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 09/2023, mediante suplemento de crédito, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 09/2023 mediante suplemento de crédito, por un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), financiado en su integridad con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias de gasto:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
01,926,21600	Mantenimiento de equipos informáticos	50.000,00
01,931,22703	Servicios bancarios y similares	75.000,00
01,934,35200	Intereses de demora	75.000,00
02,9202,22201	Comunicaciones postales, Régimen Interior	70.000,00
05,1501,21200	Mantenimiento y Conservación Edificios Municipales	200.000,00
05,1501,63200	Inversión de reposición Edificios Municipales	100.000,00
05,165,22100	Suministro de energía eléctrica, Alumbrado Público	300.000,00
08,231,22715	Actividades Centro de Servicios Sociales	100.000,00
09,151,22706	Estudios y Trabajos técnicos, Urbanismo	30.000,00

TOTAL	1.000.000,00
-------	--------------

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa modificación del Presupuesto de Ingresos en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.000.000,00
TOTAL		1.000.000,00

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación, Presidencia, Personal, Régimen Interior, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Sociales, Comunicación y Relaciones Institucionales (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:  
E0A8E22FF8B5B3BA47A3685E42228A8F45D9C  
ADBEFD006946EB64663AA493212457A0DEB5DDEZ

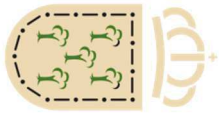
HORA DE FIRMA:  
16:44:21  
16:58:45

FECHA Y  
23/10/2023  
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
PRM SECRETARÍA GENERAL  
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESÚS PÉREZ LOPEZ  
JESÚS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC234288F48AA2A494097



**Boadilla**  
**del Monte**  
AYUNTAMIENTO

**AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE**  
**(MADRID)**

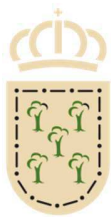
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS**

**Nº 09 / 2023**

**PRESUPUESTO 2023**

**MODALIDAD:**

**Suplemento de Crédito**  
**1.000.000,00 euros**  
**AYUNTAMIENTO PLENO**



**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

*Informe de Intervención nº 39.2023.ICPNPO.MODPR.  
Expediente de Modificación de créditos nº 09/2023: Suplemento de Crédito financiado con RTGG.*

## **INFORME DE INTERVENCION**

**ASUNTO: Modificación presupuestaria. Suplemento de Crédito por importe de 1.000.000,00 €.**

**PRIMERO.-** La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución del Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de febrero de 2023, mostró la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 10.249.007,12 €, tal y como se detalla en el Informe de Intervención VI.005/2023, de los que en la actualidad siguen siendo de libre disposición 5.165.007,12 €, tras haberse utilizado 5.084.000,00 € para financiar el expediente 03/2023.

**SEGUNDO.-** La normativa aplicable a este supuesto viene determinado por los siguientes preceptos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril de 1990.
- Base 11ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, en la medida en que modifica el TRLRHL al añadir la Disposición Adicional Decimosexta reguladora del concepto de Inversión Financieramente Sostenible.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales (ACM6O20), prorrogado para el ejercicio 2022 y 2023.

**TERCERO.-** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se

incoará el expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

La aprobación del expediente de modificación corresponde, de acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación y se sujetará a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General (publicación de la aprobación inicial, exposición al público, resolución de reclamaciones y publicación de la aprobación definitiva).

Según establece el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios se podrán financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

La imposibilidad/inconveniencia de demorar los gastos al siguiente ejercicio se recoge en la Memoria incluida en el expediente, resultando suficientemente justificada por la naturaleza de los gastos que se pretenden financiar toda vez que se dispone de recursos para financiarlos y el actual escenario de suspensión de las reglas fiscales.

**CUARTO.-** Efectivamente, y aun cuando sigue vigente el artículo 32 de la LOEPSF, que señala:

*“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.*

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

Sin perjuicio de la observación con carácter general de lo previsto en su día e la Disposición Adicional Sexta añadida a la LOEPSF en 2014:

*“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.*

- 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*
  - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*



**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

Informe de Intervención nº 39.2023.ICPNPO.MODPR.  
Expediente de Modificación de créditos nº 09/2023: Suplemento de Crédito financiado con RTGG.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

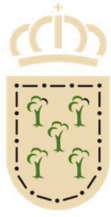
Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

**La situación ha variado sustancialmente con el ACM de 06/10/2020, por el que se suspende la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales reguladas en la LOEPSF, lo que de forma efectiva se traduce en la libertad para la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esta circunstancia ha sido expresamente prorrogada para los ejercicios 2022 y 2023, ante la aparición de sucesivas olas de la pandemia COVID´19, que han retrasado las expectativas de recuperación económica a nivel español, europeo y mundial.**



**QUINTO.-** En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el escenario queda de la siguiente manera:

- ✓ En cualquier caso, al no existir endeudamiento, la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), 10.249.007,12 €, podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, sin las limitaciones que elimina el ACM, pero debiendo observar en cualquier caso las previsiones de la LOEPSF. Tras la aprobación del expediente de modificación presupuestaria 03/2023 en el que se consumieron 5.084.000,00 € del citado Remanente, el disponible a fecha de hoy asciende a 5.165.007,12 €.
- ✓ La Memoria justificativa que se incorpora en este expediente recoge la voluntad municipal de utilizar parcialmente dicho saldo de RTGG para la realización de gastos cuyo crédito presupuestario resulta insuficiente.

**SEXTO.-** La modificación propuesta es la siguiente:

### **PRESUPUESTO DE GASTOS – APLICACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
01,926,21600	Mantenimiento de equipos informáticos	50.000,00
01,931,22703	Servicios bancarios y similares	75.000,00
01,934,35200	Intereses de demora	75.000,00
02,9202,22201	Comunicaciones postales, Régimen Interior	70.000,00
05,1501,21200	Mantenimiento y Conservación Edificios Municipales	200.000,00
05,1501,63200	Inversión de reposición Edificios Municipales	100.000,00
05,165,22100	Suministro de energía eléctrica, Alumbrado Público	300.000,00
08,231,22715	Actividades Centro de Servicios Sociales	100.000,00
09,151,22706	Estudios y Trabajos técnicos, Urbanismo	30.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.000.000,00</b>

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa **modificación del Presupuesto de Ingresos** en los siguientes conceptos:





## **PRESUPUESTO DE INGRESOS - RECURSOS FINANCIADORES DE LA MODIFICACIÓN**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.000.000,00</b>

**SÉPTIMO.-** En cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo cambiante en el que nos encontramos, las indicaciones facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en los últimos años llevaban a posponer dicho análisis al momento en que se analice la ejecución del Presupuesto y se produzca (o no) el incumplimiento efectivo:

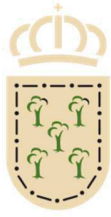
*“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.*

*Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”*

En definitiva, no resultaba necesario analizar el cumplimiento de los objetivos al tramitar la modificación presupuestaria, sino que este se realizaría con motivo de la remisión al Ministerio de la información sobre la ejecución de los presupuestos. Pero dicha obligación decae a la vista de la suspensión de las reglas fiscales por el ACM6O20 prorrogado para 2023.



**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

Informe de Intervención nº 39.2023.ICPNPO.MODPR.  
Expediente de Modificación de créditos nº 09/2023: Suplemento de Crédito financiado con RTGG.

Acreditada la existencia de suficientes recursos financieros mediante certificado que se incorpora al expediente **se informa favorablemente** la modificación presupuestaria propuesta por importe de 1.000.000,00 €.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte a 6 de octubre de 2023.

HASH DEL CERTIFICADO:  
216AF7C1ED96AC6518CB000C57641B0CB1FBD

HORA DE FIRMA:  
10:46:37

FECHA Y  
06/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
VICEINTERVENTOR

NOMBRE:  
JUAN ANDRES GIL MARTIN

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2800E8D1A1F353C439F



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO VIGENTE

El Informe Económico-Financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2023 señalaba que:

*“[...] En relación al Capítulo II del Presupuesto, y comenzando con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2023. Vista la evolución en los últimos meses el Índice de Precios al Consumo (IPC), con indicadores a la baja pero que continúan siendo muy elevados, se han previsto importes adicionales para revisiones de precios, si bien habrá que evaluar de forma continúa la inflación existente ante la incertidumbre actual, **por si hubiese que adoptar medidas presupuestarias adicionales.***

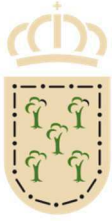
*La dotación de las partidas que dan cobertura a algunos importantes contratos municipales ha sido ajustada como consecuencia de las adjudicaciones realizadas o a punto de realizarse en el ejercicio.*

*Asimismo, se han solicitado informes de los Servicios Técnicos para la cuantificación de los grandes contratos de servicios afectados por la paulatina recepción de los sectores en los que avanza el proceso de urbanización, que se acompañan como Anexos a este Informe.*

*En el contexto de necesidades de ajuste de gasto apuntado, se ha optado por mantener la reducción de la dotación de algunos contratos en los que se prevé un importe máximo a ejecutar, pero en los que corresponde a la voluntad municipal el desarrollarlos en su totalidad o solo parcialmente (mantenimientos de edificios, Acuerdo Marco Obras CEIPs, Vigilancia...). Y, asimismo, se mantiene ajustada la dotación de otros contratos de dicha naturaleza a la verdadera ejecución tendencial de los últimos ejercicios (Ayuda a domicilio, Diseño e Impresión de publicidad, actividades de Personas Mayores, gestión del CAF, suministro de libros,...), **sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que la ejecución dentro de los límites del contrato superase los créditos previstos.** [...]*

En el contexto de elevada inflación y crecimiento de costes experimentado a lo largo del año 2022 y parte de este 2023, resulta preciso suplementar el crédito previsto en diversas aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos para poder hacer frente a los gastos previsibles hasta el final del ejercicio presupuestario, con la explicación individualizada que se desarrollará a continuación.

Además, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del TRLRHL (“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente [...]”), se justifica la imposibilidad/inconveniencia de demorar la tramitación de los gastos incluidos en el expediente de modificación presupuestaria 09/2023, mediante Suplemento de Crédito, en la propia naturaleza de gastos a ejecutar en 2023 que impide/desaconseja que puedan acometerse en ejercicios posteriores.

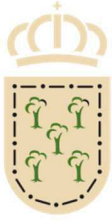


En definitiva, las áreas presupuestarias en las que se incrementará la dotación presupuestaria serán las siguientes:

- ✓ **Bolsa de Vinculación 01,9,2\_\_\_\_\_125.000,00 €**
  - **Aplicación presupuestaria 01,926,21600, Mantenimiento de equipos informáticos - 50.000,00 €.-** las necesidades tecnológicas del Ayuntamiento se han multiplicado desde la pandemia del COVID´19, lo que progresivamente está generando un crecimiento del gasto asociado a los equipos y aplicaciones informáticas. Asimismo, la implantación de nuevos proyectos cofinanciados con Fondos Europeos exige nuevas aportaciones municipales, por lo que resulta preciso incrementar la dotación presupuestaria de esta área.
  - **Aplicación presupuestaria 01,931,22703, Servicios bancarios y similares - 75.000,00 €.-** la liquidación acumulada de comisiones bancarias de las cuentas abiertas en la entidad Banco Sabadell -no superiores a las ordinarias cobradas en los periodos de tipos de interés negativos por otras entidades- generó un gasto no previsto en el Presupuesto 2023, lo que ha repercutido en la disponibilidad del resto de aplicaciones de su bolsa de vinculación, motivando la necesidad de esa reposición de crédito.
  
- ✓ **Bolsa de Vinculación 01,9,3\_\_\_\_\_75.000,00 €**

**Aplicación presupuestaria 01,934,35200, Intereses de demora - 75.000,00 €.-** de forma análoga a lo previsto para los contratos administrativos, las dotaciones iniciales para el pago de intereses de demora, derivados fundamentalmente de las devoluciones de plusvalías afectadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional, eran susceptibles de ampliación en función de la evolución de las necesidades. Estando en la fase final de ese proceso de devolución de ingresos indebidos, es preciso suplementar crédito en la aplicación presupuestaria señalada.
  
- ✓ **Bolsa de Vinculación 02,9,2\_\_\_\_\_70.000,00 €**

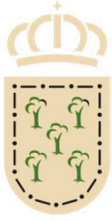
**Aplicación presupuestaria 02,9202,22201, Comunicaciones postales Régimen Interior - 70.000,00 €.-** el volumen de comunicaciones postales se ha incrementado considerablemente a lo largo de este ejercicio respecto de la ejecución de años anteriores que sirvió de base para la presupuestación inicial, lo que ha repercutido en la disponibilidad del resto de aplicaciones de su bolsa de vinculación, motivando la necesidad de esa reposición de crédito.
  
- ✓ **Bolsa de Vinculación 05,1,2\_\_\_\_\_500.000,00 €**
  - **Aplicación presupuestaria 05,1501,21200, Mantenimiento de edificios municipales - 200.000,00 €.-** los contratos de mantenimiento de edificios y diversas instalaciones municipales prevén una parte de ejecución no obligatoria cuya dotación no se llevó a los máximos recogidos en los Pliegos en la presupuestación inicial del ejercicio 2023 teniendo en cuenta la



tendencia de gasto de ejercicios anteriores. Resultando necesaria la ejecución de un mayor número de actuaciones en este año, siempre dentro de los límites contractuales, se hace necesario incrementar la dotación de esta aplicación y su correlativa de inversión de reposición.

- **Aplicación presupuestaria 05,165,22100, Suministro de energía eléctrica - 300.000,00 €.-** la enorme variación al alza de los precios de la energía experimentada en la segunda mitad del año 2022 implicó que los precios a pagar por energía eléctrica por el Ayuntamiento hasta 31/10/2023, según el Acuerdo Marco al que se formalizó la adhesión, fueran muy elevados. Es por ello que, a pesar de las medidas de control y reducción del consumo implementadas con éxito, y las buenas perspectivas de cara a la presupuestación del año 2024, la ejecución de estos gastos en 2023 ha supuesto un importante esfuerzo que requiere de una dotación adicional para hacer frente a las últimas facturas que se generarán en el resto del ejercicio.
  
- ✓ **Bolsa de Vinculación 05,1,6\_\_\_\_\_100.000,00 €**  
**Aplicación presupuestaria 05,1501,63200, Inversión de reposición en edificios municipales - 100.000,00 €.-** como se ha apuntado anteriormente, los contratos de mantenimiento de edificios y diversas instalaciones municipales prevén una parte de gastos de inversión cuya ejecución no es obligatoria, lo que motivó que su dotación no se llevara a los máximos recogidos en los Pliegos en la presupuestación inicial del ejercicio 2023 teniendo en cuenta la tendencia de gasto de ejercicios anteriores. Resultando necesaria la ejecución de un mayor número de actuaciones en este año, siempre dentro de los límites contractuales, se hace necesario incrementar la dotación de esta aplicación como se ha hecho con su correlativa de gasto de mantenimiento corriente.
  
- ✓ **Bolsa de Vinculación 08,2,2\_\_\_\_\_100.000,00 €**  
**Aplicación presupuestaria 08,231,22715, Actividades Centro de Servicios Sociales - 100.000,00 €.-** una parte importante de los contratos del área de Servicios Sociales prevén una dotación máxima en los Pliegos que no se alcanzó en la presupuestación inicial del ejercicio 2023 teniendo en cuenta la tendencia de gasto de ejercicios anteriores. Habiéndose incrementado el porcentaje de ejecución de varios de esos servicios en este año, siempre dentro de los límites contractuales, se hace necesario incrementar la dotación de esta aplicación y prever este aumento en las dotaciones del Presupuesto 2024.
  
- ✓ **Bolsa de Vinculación 09,1,2\_\_\_\_\_30.000,00 €**  
**Aplicación presupuestaria 09,151,22706, Estudios y trabajos técnicos Urbanismo - 30.000,00 €.-** el contrato del servicio de tasaciones gestionado por el área de Urbanismo prevé una dotación máxima en los Pliegos que no se alcanzó en la presupuestación inicial del ejercicio 2023 teniendo en cuenta la tendencia de





**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

gasto de ejercicios anteriores. Habiéndose incrementado el sustancialmente el número de servicios encargados en este año, siempre dentro de los límites contractuales, se hace necesario incrementar la dotación de esta aplicación.

El detalle de las partidas de gastos e ingresos afectadas se incorpora al expediente de modificación en documento separado.

En Boadilla del Monte, a 6 de octubre de 2023.

HASH DEL CERTIFICADO:  
27D69430662BBA6B3326DE89513342F0ADF046E

HORA DE FIRMA:  
10:38:19

FECHA Y  
06/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL REG. INTERIOR, HACIENDA, CONTRATACION Y AS. JURIDICOS

NOMBRE:  
ALFONSO VAZQUEZ MACHERO

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC26490F59DF063EE40B4





## ESPECIFICACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS Y MEDIO DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 09/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El expediente de modificación de créditos 09/2023, mediante Suplemento de Crédito, afecta a las siguientes aplicaciones y conceptos:

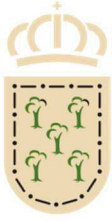
### **PRESUPUESTO DE GASTOS - APLICACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
01,926,21600	Mantenimiento de equipos informáticos	50.000,00
01,931,22703	Servicios bancarios y similares	75.000,00
01,934,35200	Intereses de demora	75.000,00
02,9202,22201	Comunicaciones postales, Régimen Interior	70.000,00
05,1501,21200	Mantenimiento y Conservación Edificios Municipales	200.000,00
05,1501,63200	Inversión de reposición Edificios Municipales	100.000,00
05,165,22100	Suministro de energía eléctrica, Alumbrado Público	300.000,00
08,231,22715	Actividades Centro de Servicios Sociales	100.000,00
09,151,22706	Estudios y Trabajos técnicos, Urbanismo	30.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.000.000,00</b>

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS - RECURSOS FINANCIADORES DE LA MODIFICACIÓN**

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.000.000,00</b>

En Boadilla del Monte, a 6 de octubre de 2023.



**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

**DON JUAN ANDRÉS GIL MARTÍN, VICEINTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE  
BOADILLA DEL MONTE (MADRID).-**

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2022, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte ascendió a 10.249.007,12 €, por lo que suspendida la vigencia de las reglas fiscales y en ausencia de deuda bancaria el RTGG resulta de libre disposición en su totalidad, y podrá utilizarse para financiar modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de la vigencia de la LOEPSF y todos los principios consagrados en la misma.

Hasta el momento, a lo largo del ejercicio 2022 se han producido disposiciones del RTGG por importe de 5.084.000,00, en el expediente de modificación presupuestaria 03/2023.

En definitiva, el RTGG de libre disposición asciende a fecha de hoy a 5.165.007,12 € y por tanto existe crédito suficiente y necesario para financiar la modificación de crédito 09/2023 con RTGG por importe de 1.000.000,00 €.

Y para que conste en el expediente tramitado al efecto, extendiendo la presente en Boadilla del Monte, a 6 de octubre de 2023.





**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

## **PROVIDENCIA**

### **Inicio Expediente Modificación presupuestaria nº 09/2023 > Suplemento de Crédito.**

Verificada la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales –en su totalidad de libre disposición, de acuerdo con la regulación del artículo 32 de la LOEPSF y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales, prorrogado para los ejercicios 2022 y 2023– tras las modificaciones presupuestarias ya aprobadas en el ejercicio, iníciase la formación de expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria, elaborando para ello Memoria justificativa de las necesidades que justifican la suplementación del crédito existente en diversas aplicaciones presupuestarias, con el detalle que recogerá el preceptivo Informe de Intervención y el resto de documentos que integran el expediente.

***Fdo. digitalmente, Concejal Delegado de Hacienda.***